

**RESOLUCIONES de la Dirección General del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia desde el día 27 de febrero al 5 de marzo de 1961.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 27 de febrero al 5 de marzo de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares canadienses ... ..	60,25	60,60
Francos franceses (1) ... ..	12,12	12,18
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Francos suizos ... ..	13,69	13,75
Francos belgas (por 100) ... ..	118,45	119,05
Deutsche Marks ... ..	14,24	14,32
Liras italianas (por 100) ... ..	9,60	9,65
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Marcos finlandeses (por 100) ... ..	18,70	18,80
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Escudos portugueses (por 100) ... ..	208,17	209,21
Libras egipcias ... ..	171,86	172,72
Dólares de cuenta (2) ... ..	59,85	60,15

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U., Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.  
Madrid, 27 de febrero de 1961.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la Norma XIII sobre Mercado de Divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 27 de febrero al 5 de marzo de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,25
Dólares canadienses ... ..	60,25	60,95
Francos franceses (1) ... ..	12,05	12,25
Francos argelinos (1) ... ..	11,70	11,90
Francos C. F. A. (1) ... ..	23,20	23,60
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,70
Francos suizos ... ..	13,69	13,80
Francos belgas (por 100) ... ..	114,00	114,75
Deutsche Marks ... ..	14,24	14,35
Liras italianas (por 100) ... ..	9,55	9,65
Escudos portugueses (por 100) ... ..	208,17	209,25
Florines holandeses ... ..	15,70	15,85
Coronas suecas ... ..	11,54	11,65
Coronas danesas ... ..	8,63	8,73
Coronas noruegas ... ..	8,35	8,45
Marcos finlandeses (por 100) ... ..	18,70	18,90
Schillings austriacos ... ..	2,25	2,29
Libras egipcias ... ..	109,00	110,00
Dirham (100 Frs. marroquíes) (2) ... ..	9,65	10,25
Cruzeiros (por 100) ... ..	25,25	25,75
Pesos mejicanos ... ..	4,45	4,55
Pesos colombianos ... ..	7,25	7,35
Pesos uruguayos ... ..	4,75	4,80
Soles peruanos ... ..	1,90	1,98
Bolívares ... ..	12,50	13,00

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 francos marroquíes. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.  
Madrid, 27 de febrero de 1961.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCION de la Subdirección General de Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso para la adquisición de muebles metálicos.**

Siendo necesario a este Instituto Nacional de la Vivienda la adquisición, durante el transcurso del presente ejercicio económico, de muebles metálicos para la instalación de sus oficinas, se convoca concurso para la elección de los tipos y calidades de los mismos bajo las siguientes condiciones:

1.º Podrán concurrir las Empresas nacionales que se dediquen a la construcción, fabricación o venta de los muebles metálicos.

2.º Los muebles que se han de adquirir a lo largo del presente ejercicio económico serán:

- Mesas de escritorio.
- Mesas auxiliares para teléfono.
- Mesas para máquinas de escribir.
- Sillones y sillas de diferentes tipos y calidades.
- Armarios para custodia de ropa y documentos.
- Ficheros.
- Archivadores.
- Tresillos.
- Estanterías metálicas.

3.º Las Empresas a que se refiere el apartado 1.º de esta convocatoria se dirigirán al Instituto Nacional de la Vivienda, Subdirección General de Servicios, ofreciendo todas o algunas de las clases de muebles de la relación anterior de los diferentes tipos y medidas que puedan suministrar.

A estas ofertas habrán de acompañar:

Descripción detallada de los muebles que se ofrecen, indicando las siguientes características:

Dimensiones, con descripción de las diferentes partes de que está compuesto.

Características de las partes esenciales, como rodamientos, sistemas de cierre, pintura, cromados, calidad de los materiales, espesores, etc.

Capacidad de suministro inmediato y ritmo de entrega a partir de la fecha en que se formule el pedido.

Deberá acompañar: Album fotográfico de los muebles normalmente fabricados o que pueda suministrar, así como una muestra que dé idea de las calidades antes expuestas.

Precios y condiciones de pago.

4.º Un Jurado compuesto por el Subdirector general de Servicios, el Interventor delegado en el Instituto Nacional de la Vivienda en la Intervención General de la Administración del Estado, un Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda y un Ingeniero Industrial, ambos designados por el Director general, y el Jefe del Departamento de Servicios, que actuará como Secretario, examinará las ofertas presentadas, eligiéndose el tipo de muebles que estimen más adecuado para las oficinas por sus condiciones técnicas, estéticas y económicas.

5.º La resolución del concurso convocado tendrá lugar en un plazo no superior a treinta días de la fecha de terminación de la presentación de ofertas, comunicándose el resultado a los concursantes, efectuándose los pedidos a lo largo del ejercicio económico de acuerdo con las necesidades del Instituto Nacional de la Vivienda y siempre que la cuantía de las adquisiciones no exceda de los límites señalados en las disposiciones vigentes para que se verifiquen por concierto directo.

6.º El plazo para formular las propuestas terminará a las doce horas del próximo día 4 de marzo, debiendo presentarse éstas en el Registro General del Instituto Nacional de la Vivienda, Nuevos Ministerios, plaza de San Juan de la Cruz, planta segunda.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Subdirector, David Herrero.—673.